



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	LICENCIA DE VENTA DE MENOR
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2021-00392- 00
DEMANDANTE	LUZ AMANDA RODRIGUEZ PRIETO
DEMANDADO	MARTHA MARIA DEL PILAR SAZA PRIETO

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Sobre la presente solicitud de fijación de fecha para la celebración de la audiencia de que trata el numeral 2 del Art. 579 del C.G.P, se le advierte a la memorialista que mediante providencia calendada el 5 de julio del presente año el Despacho dispuso emitir sentencia anticipada según las voces del Art. 278 del C.G.P, es decir de manera escritural sin necesidad de audiencia oral y publica.

Como corolario de lo expuesto, se niega la solicitud se celebración de audiencia oral y publica y en firme este proveído pase al Despacho para emitir sentencia anticipada.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza